

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA AGROPRODUCTORA
PRODURECOL CIA. LTDA.**

0 0001

OTORGADO POR:

**IVÁN DONOSO ECHANIQUE, IVÁN DONOSO DONOSO,
FRANCISCO JOSÉ DONOSO DONOSO, Y LUIS EDUARDO
DONOSO DONOSO,**

**CUANTÍA:
\$ USD 400,00**

**DI:
DOS COPIAS**

#####

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de abril del año dos mil ocho, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, NOTARIO VIGESIMOCUARTO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la
2 presente Escritura Pública los señores Iván Donoso Echanique, por sus
3 propios derechos y por los que representa de su hijo Iván Donoso
4 Donoso en su calidad de Apoderado General, por sus propios
5 derechos, Francisco José Donoso Donoso, por sus propios derechos, y
6 Luis Eduardo Donoso Donoso, por sus propios derechos. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en la ciudad
9 de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse, a
10 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública la
11 minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de constitución de compañía de responsabilidad limitada,
14 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
16 los señores Iván Donoso Echanique, por sus propios derechos y por los
17 que representa de su hijo Iván Donoso Donoso en su calidad de
18 Apoderado General, Francisco José Donoso Donoso, por sus propios
19 derechos, y Luis Eduardo Donoso Donoso, por sus propios derechos.
20 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
21 casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en la ciudad
22 de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse.
23 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes
24 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
25 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
26 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
27 y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
28 **COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo**

1 1°.- **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
2 AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA. LTDA. **Artículo 2°.-**
3 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
4 Pedro Vicente Maldonado, República del Ecuador. Podrá 0 0002
5 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
6 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
7 a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-**
8 **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la realización de
9 actividades agrícolas de todo tipo. Compra de insumos y venta
10 de productos agrícolas, dar servicios agrícolas de todo tipo; por si
11 mismo o a cuenta de terceros importar, exportar y comercializar
12 bienes, productos y mercancías, procesar y fabricar productos
13 agrícolas y sus derivados; maquilar; actuar de intermediario y/o
14 comisionista en la comercialización. Brindar servicios turísticos en
15 general, lo que incluye hospedaje y alimentación. Realización de
16 actividades relacionadas con las comunicaciones y la
17 programación; realizar actividades de impacto ambiental tales
18 como estudios ambientales y ecológicos así como su
19 implementación o fiscalización, etc. Asesorar y realizar actividades
20 en el área Administrativa. Representar y/o distribuir mercaderías o
21 servicios de toda índole; dar servicios logísticos y asesoría en
22 esta área comercial; todas las otras actividades que sean lícitas
23 y la Ley lo permita. Para el cumplimiento de su objeto, la
24 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
25 por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
26 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
27 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
28 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
2 aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y**
3 **participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de
4 los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas
5 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título**
6 **III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma**
7 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general
8 de socios, y su administración al presidente y al gerente. **Artículo 7°.-**
9 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el
10 gerente o el presidente de la compañía, mediante aviso que se
11 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía cuando no se lo pueda realizar mediante
13 comunicación directa, la misma que podrá ser por carta, correo
14 electrónico o fax, y requerirá la correspondiente fe de recepción, con
15 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
16 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de
17 la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.-**
18 **Quórum de instalación.-** La junta general no podrá considerarse
19 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si
20 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
21 capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria,
22 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
23 referida convocatoria. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo
24 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
25 mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.-**
26 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
27 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
28 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.-**

1 **Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
2 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
4 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
5 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
6 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
7 de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.**- El presidente
8 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
9 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
10 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
11 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general
12 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
13 Podrá también convocar a junta general. b) Suscribir con el gerente
14 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
15 socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
16 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.**- El gerente
18 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
19 cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio
20 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
21 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de
22 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
23 con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
24 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
25 socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
27 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los
28 administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disposiciones

0 0003

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **liquidación Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá
2 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
3 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
4 corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El
5 capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario de
6 acuerdo con el siguiente cuadro de integración del capital social, siendo
7 la inversión enteramente de tipo nacional:

8 Nombres de los socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
9 Iván Donoso Echanique	USD \$280,00	USD \$280,00	280	70%
10 Iván Donoso Donoso	USD \$ 40,00	USD \$ 40,00	40	10%
11 Francisco José Donoso				
12 Donoso	USD \$ 40,00	USD \$ 40,00	40	10%
13 Luis Eduardo Donoso				
14 Donoso	USD \$ 40,00	USD \$ 40,00	40	10%
15 TOTAL	USD \$400,00	USD 400,00	400	100%

16 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las contratantes acuerdan autorizar a
17 la Abogada Ana Carolina Donoso Bustamante, para que a su nombre,
18 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
19 contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite
20 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor
21 notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para
22 la completa validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta
23 que se encuentra firmada por la abogada Ana Carolina Donoso
24 Bustamante, con matrícula número ocho mil seiscientos cuarenta del
25 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura
26 se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta
27 escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido íntegro de la

CIUDADANIA N° 170298518-3
 DONOSO ECHANIQUE IVAN
 /BRASIL/
 10 JULIO 1952
 004-0028 00038 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952

Ivan Donoso Echanique



ECUATORIANA***** V4343V324E
 CASADO MARIA L DONOSO
 SUPERIOR EMPLEADO
 CARLOS DONOSO
 MARIA LETICIA ECHANIQUE
 QUITO 06/06/2008
 06/06/2014
 REN 0073152
 Pch

0 0004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 101-0049 1702985183
 NUMERO CEDULA
 DONOSO ECHANIQUE IVAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCÁZAR
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBLACION

Cedula de Identificación No. 0025941

ESTUDIANTE

DONOSO OGNOSO LUIS EDUARDO

PICHINCHA / QUITO / CHAMPICRUZ

13 ABRIL 1984

REN Pch 0025941



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBLACION

Cedula de Identificación No. 1714061403

DONOSO OGNOSO LUIS EDUARDO

PICHINCHA / QUITO / CHAMPICRUZ

13 ABRIL 1984

PICHINCHA / QUITO

1714061403

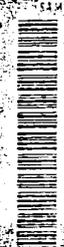



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

099-0049 NUMERO 1714061403 CEDULA

DONOSO OGNOSO LUIS EDUARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** VE443V4242

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN DONOSO

MARIA LUCRECIA DONOSO

QUITO 27/09/2007

27/09/2019

REN 2611684



REPUBLICA DEL ECUADOR

ORGANISMO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CREDENCIAMIENTO

LINEA DE CIUDADANIA NO 170777338-6

DONOSO DONOSO FRANCISCO JOSE

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

28 JULIO 1978

REC. CIVIL 010-0071-06937 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978




0 0005

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

098-0049 1707773386

NUMERO CEDULA

DONOSO DONOSO FRANCISCO JOSE

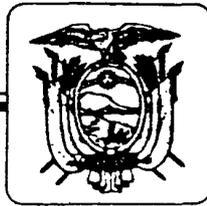
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA



10

Notaría Décima

QUITO

Dr. Eduardo Orquera Z.

SEGUNDA **Copia** CERTIFICADA

PODER GENERAL

De la Escritura

Otorgada por IVA- DC-030 DC-030

A Favor de IVA- DC-030 DC-030

Parroquia

Cuantía

Quito, a de de 19..

PROTOCOLOS

de los doctores:

Cristóbal Guarderas, Marco Vela y Mario Zambrano Saá

NOTARIA DECIMA

Piedrahita N° 359 y Av. 6 de Diciembre
Edificio del Registro de la Propiedad
Oficinas 303 - 304
Teléfonos: 541-959 / 527-394 / 236-401

DOMICILIO

Las Brevas 130 (E10 - 225) y Las Palmeras
Telf.: 249-226

Z

--- *Tris:*

0 0086



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Orquera J.

 NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

IVAN DONOSO DONOSO

A FAVOR DE:

IVAN DONOSO ECHANIQUE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y SEIS (26) de MAYO de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA JARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón, comparece, el señor IVAN DONOSO DONOSO, soltero, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas



su cargo, sírvase incorporar el PODER GENERAL contenido en

1 las cláusulas siguientes: IVAN DONOSO DONOSO, ecuatoriano,
2 mayor de edad, soltero, libre y voluntariamente y por mis
3 propios derechos confiero poder general amplio y suficiente
4 cual en derecho se requiere, a favor del señor IVAN DONOSO
5 ECHANIQUE, quien podrá realizar todos los contratos, actos,
6 acciones, gestiones o diligencias, suscribiendo documentos
7 públicos o privados en beneficio y en defensa de mis
8 intereses.- El Mandatario está facultado para comprar,
9 vender, permutar, gravar, ~~comprar~~, caucionar o hipotecar,
10 arrendar, prestar, negociar los bienes muebles e inmuebles
11 de mi propiedad, así como también podrá comprometerme
12 suscribiendo pagarés, letras de cambio u otro tipo de
13 obligación.- El mandatario podrá comparecer en
14 constituciones de sociedades o compañías, recibiendo (las)
15 participaciones, acciones o dividendos tanto en efectivo o
16 en bienes, gravándolos o transfiriéndolos si fuera
17 necesario.- El Mandatario está especialmente facultado para
18 comparecer en juicio como actor o demandado a fin de
19 defender mis intereses, sean estos trámites laborales,
20 civiles, penales o administrativos o de otra naturaleza.-
21 Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo
22 para la validez de este instrumento.- (HASTA AQUI LA
23 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, que
24 se halla firmada por el Doctor Carlos Donoso Echanique,
25 Abogado con matrícula profesional número dieciseis treinta,
26 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de
27 la presente escritura se observaron los preceptos legales

Dr. Eduardo Orqueta Z.



NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el
Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de
todo lo que doy fe.-

0 0007

Ivan Donoso

IVAN DONOSO DONOSO

C.C.No. 170777537-8

El Notario:

Eduardo Orqueta

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUETA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
DEL CANTON QUITO.-

Espacio
en
Blanco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170777337-8
DONOSO DONOSO IVAN
04 DICIEMBRE 1.976
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 12 366 09532
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76



Ivan Donoso
CIUDADANO

ECUATORIANA ***** Y233313222
SOLTERO
SUPERIOR AGRONOMO
IVAN DONOSO
MARIA DONOSO
QUITO 18/05/98
18705/2010
1186827
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FOTOGRAFIA



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi. DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; v. en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a VEI-FE YSEIS (26) de MAYO de mil
novecientos noventa y nueve.-

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

0 0008

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178522
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: DONOSO BUSTAMANTE ANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2008 1:14:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050106799** abierta el 07 de Marzo del 2008 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA LTDA la cantidad de Cuatrocientos dolares americanos con 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Ivan Donoso Echanique	280.00
Ivan Donoso Donoso	40.00
Francisco Jose Donoso Donoso	40.00
Luis Eduardo Donoso Donoso	40.00
Total	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 07 de Marzo del 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

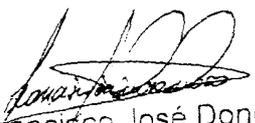


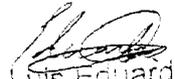
Firma Autorizada

1 misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario
2 Suplente, de todo lo cual doy fe.-

3
4 
5 Iván Donoso Echanique
6 c.c. 170298518-3

0 0009

7
8 
9 Francisco José Donoso Donoso
10 c.c. 170774338-6

11
12 
13 Luis Eduardo Donoso Donoso
14 c.c. 1744061403

15
16 (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO
CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA. LTDA. otorgado por IVAN DONOSO ECHANIQUE Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a, diez y seis de abril del año dos mil ocho.-

D.C.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



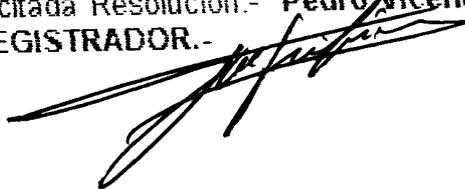
RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.002033, de fecha once de junio del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciséis de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de junio del dos mil ocho.-

0 0010


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZON.- Hoy 6 de agosto de 2.008 queda inscrito la escritura de constitución de la COMPAÑIA AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA LTDA y la Resolución No 08.Q.IJ.002033 del Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de 11 de junio de 2.008, en el Libro de Registro Mercantil, Prendas y Nombramientos, Tomo 6, No. 024, repertorio 382, foja 042.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales b y c de la citada Resolución.- Pedro Vicente Maldonado, 06 de agosto de 2008.- EL REGISTRADOR.-
JJRS/fxnr



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



0 0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023280

10 SET. 2008

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGROPRODUCTORA PRODURECOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA